

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDT-LM/A

Tambo, 11 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 11 de setiembre de 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 046-2024-MDT-LM/CM de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprobó el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO" correspondiente al ejercicio del Año Fiscal 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades distritales y DISTRITAL es son organismos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 197° y 199°, establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formular sus propuestas con la participación de la población y rendir cuentas de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad:

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, capítulo IV, dispone que los gobiernos locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley, así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública - Ley N° 27806, la Ley Marco del Presupuesto Participativo - Ley N° 28056 y la decisión política de esta gestión es propiciar espacios para que la población en su conjunto pueda verificar fehacientemente la utilización adecuada de los recursos públicos;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Título XII, Transparencia Fiscal y la Neutralidad Política, artículo 148°, señala que "Los gobiernos locales están sujetos a la noma de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo a los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía para el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos";

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento, el cual ha sido elaborado por la Oficina de Planeamiento y presupuesto, denominado "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

Gestión con vocación de servicio, rumbo al bicentenario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2024";

Que, la necesidad de fortalecer los procesos democráticos y el rol de la ciudadanía en la promoción de desarrollo local y entendido que la coordinación entre la ciudadanía y el gobierno municipal es un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del municipio, el Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Tambo promueve mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal como procesos de planificación concertada y rendición de cuentas;

En el uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente norma:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2024

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO FISCAL 2024", que consta de siete (7) títulos, veintiséis (26) artículos y una (1) disposición final, el mismo que forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - FACULTAR al Titular de la entidad dictar, mediante decreto de alcaldía, las disposiciones que coadyuven al cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General y Gestión Documentaria, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Unidad de Tesorería, Gerencia de Servicios Múltiples y Gestión Ambiental, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el portal web institucional de la entidad.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
TAMBO - LA MAR

JUAN RICHARD TORRE PÉREZ  
ALCALDE

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE LA SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

### TÍTULO I ASPECTOS GENERALES

#### Artículo 1°.- NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil actual 2023-2026, constituye el espacio mediante el cual se establecen los mecanismos concretos sobre la Gestión de la Municipalidad para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal; el Gobierno Local informara detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

#### Artículo 2°.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

#### Artículo 3°.- OBJETIVOS

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación gobierno local y ciudadanía
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.

#### Artículo 4°.- FINALIDAD

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública y las propuestas a futuro de la Municipalidad Distrital de Tambo.

#### Artículo 5°.- PRINCIPIOS

Los principios que regirán la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas son:

- Dialogo y tolerancia
- Respeto a las opiniones





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- c. Transparencia
- d. Difusión y publicidad
- e. Acceso a la información pública
- f. Participación e igualdad de oportunidades
- g. Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil.
- h. Corresponsabilidad de la sociedad civil y gobierno local.
- i. Solidaridad
- j. Democracia participativa

## Artículo 6°.- AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende el evento de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

## Artículo 7°.- BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Resolución de Contraloría General N° 332-2007-CG, publicada el 12 de octubre del 2007, que aprueba la Directiva 04-2007-CG/GDES - Rendición de Cuentas de los Titulares.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento, D.S. N° 142-2009-EF

## Artículo 8°.- FECHA DE LA AUDIENCIA

Se realizará en 30 días calendarios después de aprobada la Ordenanza Municipal de la "II AUDIENCIA PUBLICA 2024".

## TITULO II ORGANIZACIÓN DE LA RENDICION DE CUENTAS

### Artículo 9°.- ACTIVIDADES PRELIMINARES

Para la Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

## LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo. Oficina responsable: Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Elaboración de la Revista de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, Oficina responsable: Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Conformación de Equipo Técnico:
  - Gerente Municipal - Coordinador General
  - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria
  - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
  - Gerente de Desarrollo Social y Humano
  - Gerente de Desarrollo Económico
  - Oficina de Asesoría Jurídica

### CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

#### Artículo 10°.- ELABORACIÓN DE RESUMEN EJECUTIVO Y LA REVISTA

Se trata del informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad, el cual debe distribuirse entre los asistentes de Rendición de Cuentas. El documento es elaborado por el Equipo Técnico que preside la Gerencia Municipal, en base a la información recibida de las distintas oficinas involucradas.

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local que contiene información presupuestal, presupuesto participativo aprobado, presupuesto ejecutado y proyectos de inversión.
- Avances y dificultades del Plan de Desarrollo Concertado y las medidas a adoptar para el logro de las metas propuestas.
- Avances y dificultades en el proceso de transferencia de presupuesto y funciones de programas sociales.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Concejo de Coordinación Local
- Disposiciones locales emitidas, Ordenanzas, Acuerdos de Concejo, Decretos de Alcaldía, Resoluciones de Alcaldía, y evaluación del impacto obtenido por la emisión de dichas normas, Convenios suscritos.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

### TITULO III





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

LA MAR - AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



## DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION



### Artículo 11º.- CONVOCATORIA

La Municipalidad Distrital de Tambo, convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de quince (15) días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará su portal web [www.munitambo.gob.pe](http://www.munitambo.gob.pe), vitrina institucional, así como los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.



### Artículo 12º.- INVITADOS

A fin de garantizar la legalidad y la transparencia y la Rendición de Cuentas, deberá preverse la participación de representantes de instituciones públicas que conforme a la constitución y las leyes tienen competencia y atribuciones de supervisión y fiscalización a fin de proteger los derechos de participación y control de los ciudadanos.



Por lo que se remitirá invitación de participación a los siguientes organismos:

- 1.- Defensoría del Pueblo.
- 2.- Poder Judicial.
- 3.- Ministerio Público.
- 4.- Comité de Vigilancia.
- 5.- Sociedad Civil.
- 6.- Coordinadora del Vaso de Leche y Comedores.
- 7.- Instituciones Públicas del ámbito distrital.
- 8.- Autoridades de los Distritos, Centro Poblados y Comunidades Campesinas.
- 9.- Población en general de la Distrito de Tambo.



### Artículo 13º.- SEGURIDAD

La Municipalidad Distrital de Tambo convocará a la Policía Nacional y Equipo de Serenazgo para garantizar el orden y la seguridad en el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



### Artículo 14º.- PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es libre y democrática y podrán acudir la población en general y todos aquellos actores sociales e instituciones públicas y privadas, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento de ingreso a la Audiencia Pública.



### Artículo 15º.- DE LAS INSCRIPCIONES PARA ORADORES

La inscripción para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, se inicia junto con la convocatoria y concluye el mismo día de desarrollo de la audiencia pública; estas se realizarán en la oficina de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

## LA MAR - AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Municipalidad Distrital de Tambo, la misma que acreditará a los participantes.



El Gobierno Municipal publicará la relación de los participantes inscritos, para hacer uso de la palabra en la Audiencia Pública, en el portal electrónico y en el panel de la Municipalidad Distrital de Tambo dos (02) días antes de la realización del acto.



Esta disposición no imposibilitara que en la misma audiencia se permita la participación de cualquier ciudadano, siempre que sea con la aceptación previa del moderador, siendo las inscripciones un método prioritario, es decir que se dará opción primero a los inscritos formalmente.



### **Artículo 16°.- DEL DIRECTOR DE DEBATE**

La Audiencia Pública estará a cargo de un director de debates, que será encargado de moderar el acto, garantizando la intervención de todos los participantes y asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento:

- Presentación.
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- Presentar la agenda de la Audiencia Pública.
- Controlar el tiempo de participación de los oradores
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.



### **TITULO IV**

### **DE LA AGENDA DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS**



### **Artículo 17°.- CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDIENCIA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas incluirá temas relacionados a los logros y avances durante la Gestión del Año-Fiscal 2024 de acuerdo al Artículo 10° del presente reglamento.

### **TITULO V**

### **DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS**



### **Artículo 18°.- DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se iniciará en el lugar y hora prevista en la convocatoria y se desarrollará de acuerdo a la programación respectiva, teniendo en cuenta los principios establecidos en el presente reglamento.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

## LA MAR - AYACUCHO

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, es convocada por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo, de manera directa e indelegable.

### Artículo 19°.- DE LA INSTALACIÓN Y APERTURA

El evento se inicia con la inscripción de asistencia; el alcalde apertura la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al Año Fiscal 2024, previa constatación de las condiciones favorables para su desarrollo. En caso de no existir condiciones para el desarrollo del evento se dará un tiempo prudencial de 20 minutos para su evaluación.

### Artículo 20°.- DE LA EXPOSICIÓN

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Redención de Cuentas, el Director de Debates invitará al señor alcalde quien iniciará con la exposición del informe de Gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno, el Gerente Municipal y los Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado.

Acto seguido se invitará a exponer a las siguientes gerencias si es necesario para subsanar algunas observaciones técnicas:

1. Gerencia Municipal
2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3. Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura.
4. Gerente de Desarrollo Social y Humano
5. Gerente de Desarrollo Económico
6. Oficina de Asesoría Jurídica

**Un representante de Regidores**, presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones asignadas para el proceso del Presupuesto Participativo.

### Artículo 21°.- DE LAS INTERVENCIONES

Participarán como oradores, los Alcaldes Distritales, Regidores y representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil y ciudadanos en general debidamente identificados que se inscribieron conforme al Artículo 15° del presente Reglamento para intervenir según la agenda. Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el informe de Gestión a cargo del alcalde de la Municipalidad Distrital de Tambo.

El moderador dará lectura a la relación de participantes inscritos, acto seguido en dicho orden se iniciará el rol de los participantes. Cada participante inscrito formulará su iniciativa y/o propuesta en forma escrita o verbal. Si alguno de los participantes no estuviese presentes a la hora de ser llamados para su intervención, quedará



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

LA MAR - AYACUCHO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

automáticamente excluido de la relación, debiendo continuar inalterablemente el rol de oradores inscritos.

Las preguntas serán absueltas por el señor Alcalde o cualquiera de los funcionarios que se designe, si así lo considera pertinente. Las preguntas no relacionadas con el tema de la convocatoria no serán absueltas y serán declaradas impertinentes.

## Artículo 22°.- DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Funcionarios y Oradores, el moderador de la Audiencia Pública invitará al(los) ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente; si persistiese el desorden, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

## Artículo 23°.- DEL TIEMPO DE EXPOSICIONES DE LOS PARTICIPANTES

El tiempo que se tomará en consideración para las exposiciones serán las siguientes:

- 1) Alcalde (Exposición) hasta 20 minutos.
- 2) Gerente (Exposición) hasta 20 minutos.
- 3) Ronda de preguntas (Por participante) hasta 2 minutos

## Artículo 24°.- DE LAS PROHIBICIONES

La Rendición de Cuentas en Audiencia Pública se regirá bajo el principio de respeto mutuo, prohibiéndose cualquier tipo de adjetivo o insulto en contra de cualquiera de las autoridades, funcionarios y demás participantes.

Queda prohibido el ingreso de participantes en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes. Queda prohibido el uso de celulares durante el desarrollo del proceso para no interrumpir el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

Se prohíbe propiciar conversaciones entre participantes que pueda interferir el uso de la palabra de otros participantes.

Queda terminantemente prohibido el ingreso portando volantes, pancartas u otra índole y asimismo realizar arengas políticas, que alteren el normal desarrollo de la Audiencia Pública.

## TITULO VI DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

## Artículo 25°.- CONCLUSIONES DE LA AUDIENCIA PÚBLICA





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO

**LA MAR - AYACUCHO**

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos, en respuesta a sus integrantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública.

## **Artículo 26°.- REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA**

Lo actuado en la Audiencia Pública se sentará en un Acta y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de ser posible de los participantes.

## **TITULO VII DISPOSICIONES FINALES**

**UNICA.** - Cualquier eventualidad que no se encuentre prevista en el presente Reglamento, el equipo técnico en coordinación con el Alcalde queda facultado a implementarlo y ejecutarlo, siempre que no trastoque los lineamientos y principios básicos como el de transparencia y democracia participativa.

